

que comurados los valores, y distribuy
el total entre las expresiones, vale cada una
a precio de cinquenta y ocho r. veinte y
quatro maras. quedando al Paro la
lucerna de quatrocientas setenta y seis maras
veinte y quatro r. de vision. Por lo que
mandamos a precio de setenta y un
maras quedando al Paro la cantidad de
un r. veinte y siete maras. para con
ello reintegrarse de la expresion de lucerna
de la Paro de Administracion y de otras
que le ocurren con beneficio y aumento
de su fondo. y por la certificacion que
acompana del Entero, se acredita haver
producido la fanega de trigo ciento dos
libras y ocho onzas de pan, que reduci
das a ovas. segun se onzas hacen ciento
nueve ovas. y cinco onz. la qual se
denota a precio de cinco maras. en portar
setenta y quatro r. y quatro maras.
de lo que va pido un real y catrone maras.
del otro, resultan setenta y dos con
veinte y quatro, y tanto el valor de cada
una de las referidas fanegas la expresion
setenta y un r. y siete y siete maras. se
adiverte quedando a beneficio de la Panaderia
por su trabajo en cada fanega dos r. y
siete maras. amas del salvado = que
es como no parece puede hacerse el
mencionado Panadero. y para el consumo

